



Poder Judicial de la Nación
JUZGADO FEDERAL DE JUJUY 2

74/2024

“GUERRERO, JESUS MARIA c/ ESTADO PROVINCIAL - PROVINCIA DE JUJUY s/AMPARO LEY 16.986”

/// de agosto de 2024, llevo estos autos a despacho de V.S., informando que de las constancias del Sistema Lex se advirtió que la presente causa se encuentra en letra desde el 23 de mayo del año en curso, sin que las partes hasta el día de la fecha hubieran realizado presentación alguna. Asimismo le hago saber que se encuentra pendiente de proveer la incompetencia deducida por el Estado Provincial en su presentación del 25/04 del año en curso, la que fue debidamente sustanciada con la parte actora. Conste.-

MARIA FLORENCIA CARRILLO
SECRETARIA

San Salvador de Jujuy, de agosto de 2024.-

Atento el informe actuarial que antecede y tratándose el presente de un proceso abreviado y expedito, y la inactividad de las partes denunciada por la Actuaría desde el mes de mayo, corresponde proveer la presente causa.

Surgiendo de la presentación efectuada por el Estado Provincial el 25 de abril del año en curso, que dedujo en forma previa a brindar el informe requerido por la Ley 16.986, la incompetencia de este Juzgado Federal para entender en autos, corresponde rechazar dicho planteo, en tanto el mismo ya fue resuelto por la Sra. Juez Natural de este Juzgado en el punto II de los considerandos de la resolución emitida por la misma el 03 de abril del año en curso, debiendo en consecuencia estar el Estado Provincial a lo allí dispuesto.

Por su parte, y a tenor de lo resuelto por el suscripto en la providencia del 03 de mayo del año en curso, en donde se tuvo por presentado el informe



del art. 8 Ley 16.986 al Estado Provincial, a lo solicitado por la parte actora en relacion a que se tenga por no presentado el informe mencionado, no ha lugar.

Notifiquese.

ESTEBAN EDUARDO HANSEN
JUEZ FEDERAL



#38605203#421643863#20240807100734459